

La Plata, 26 de septiembre de 2016 .-

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 9644/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a raíz de la presentación del Sr. ***, DNI ***, con domicilio en la calle Ferre N° *** de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, en la que solicita la intervención de esta Defensoría, ante la falta de respuesta del Municipio a la solicitud de extracción de un Árbol que se encuentra en la vereda de su domicilio.

Que manifiesta el reclamante que desde el año 2008 viene realizando continuos reclamos al Municipio respecto de la especie arbórea que se encuentra en la vereda de su domicilio.

Que asimismo expresa que solamente obtuvo del municipio autorización de extracción del ejemplar para realizarlo de modo particular, trabajo que nadie quiere realizar debido al peligro que acarrea la extracción del mismo, respecto del tendido eléctrico que pasa entre las ramas y a la magnitud de las raíces que cuando sean removidas podrían ocasionar daño a las cañerías que pasen por dicho recorrido.

Que atento lo expresado, desde nuestro Organismo se procedió a remitir una solicitud de informe al Intendente Municipal del partido de Almirante Brown, las cuales ingresaron con fecha 16 de Diciembre de 2015, bajo el N° 4003-22343-2015 y al Tribunal de Faltas N° 1 de la Municipalidad del partido de Almirante Brown.

Que ante la falta de respuesta, se remitieron dos nuevas solicitudes de informes al Intendente Municipal, con fecha 16 de Diciembre del 2016, bajo el N° 4003-25343-2016, sin obtener respuesta alguna.

Que con fecha 2 de Febrero de 2016, el Tribunal de Faltas de Almirante Brown remite respuesta, informando que con fecha 5 de Agosto de 2010, en la causa N° 51346 se resolvió amonestar al imputado, Sr. *** y se ordenó el archivo de la causa en el legajo N° 270.

Que a pesar de lo informado, el Sr. *** manifiesta su disconformidad con la respuesta brindada y requiere que el municipio proceda a la extracción del árbol que se encuentra frente a su domicilio.

Que atento a ello, se diligenciaron tres nuevas solicitudes de informe al Intendente Municipal del partido de Almirante Brown, las cuales ingresaron con fecha 16 de Marzo de 2016 -N° 4003-25346-2016-, 5 de Abril de 2016 -N° 4003-25835-2016- y 22 de Junio de 2016 -N° 4003-29010-2016, de las cuales no hemos obtenido respuesta hasta la actualidad.

Que ante esta situación se advierte la existencia de una problemática relacionada a la planificación en la poda y/o extracción de especies arbóreas.

Que por ello, surge la necesidad de impulsar el cumplimiento de la normativa aplicable mediante el accionar concreto del municipio de Almirante Brown.

Que es tarea del Municipio la conservación del espacio público y las aceras. Los árboles existentes en calles, paseos públicos y propiedades municipales afectadas al uso público, son declarados patrimonio de la comunidad, sin importar quien los implantó en su oportunidad y por lo tanto quedan bajo exclusiva potestad administrativa de la municipalidad.

Que en razón de ello, resulta función del Municipio, proceder a la poda o extracción del ejemplar arbóreo, máxime en casos como el presente, cuando las raíces generan daños o producen un peligro de daño a la propiedad privada y/o vida de las personas que por allí transitan.

Que de la investigación realizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, que arbitre los medios necesarios para proceder a la extracción del ejemplar arbóreo que se encuentra frente a la propiedad del Sr. ***, DNI ***, sita en calle Ferre N° 476 de la localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 149/16